

## BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 5 de agosto de 2021.

En sesión pública virtual, el pleno del tribunal electoral (TEEC), emitió resolución en el expediente **TEEC/PES/45/2021** y declaró inexistente la difusión de propaganda política electoral a favor de Eliseo Fernández Montufar, en el mercado principal y la utilización de equipos, recursos y personal del ayuntamiento de Campeche a favor de éste último, por parte del propio denunciado, del ayuntamiento del municipio de Campeche a través de su presidente, Paul Arce Ontiveros; de Eleazar Herrera Pérez en su carácter de Subdirector de Mercados de dicho ayuntamiento y de Oscar Cruz Mendoza administrador de “LA VOZ DEL MERCADO PRINCIPAL”.

Lo anterior, porque los promoventes no aportaron las pruebas suficientes y contundentes para acreditar dicha infracción.

En la misma sesión se emitió resolución incidental en el expediente **TEEC/JIN/DIP/10/2021-INC** y declaró improcedente de la solicitud del representante del partido Movimiento Ciudadano de realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la totalidad de las casillas que conforman los 21 distritos electorales locales, más las 10 casillas especiales instaladas en los distritos 04, 05, 06, 07, 09, 13, 15 y 20 para las elecciones de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional del proceso electoral local 2021, por resultar genérica, imprecisa y aislada, carente de elementos probatorios que las respalden, ya que no expone algún argumento encaminado a evidenciar que, en el caso concreto de la elección que impugna se actualizaba alguno de los supuestos de recuento, parcial o total previsto en la ley electoral local, tampoco se cumple con el punto porcentual de diferencia entre el partido que quedó en primer lugar y el partido actor, el cual quedó en tercer lugar.

En otro asunto, se emitió resolución incidental en el expediente **TEEC/JIN/DIP/11/2021-INC** y declaró improcedente de la solicitud del representante del partido Redes Sociales Progresistas de realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la totalidad de las casillas que conforman los 21 distritos electorales locales, más las 10 casillas especiales instaladas en los distritos 04, 05, 06, 07, 09, 13, 15 y 20 para las elecciones de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional del proceso electoral local 2021, por resultar genérica, imprecisa y aislada, carente de elementos probatorios que las respalden, ya que no



expone algún argumento encaminado a evidenciar que, en el caso concreto de la elección que impugna se actualizaba alguno de los supuestos de recuento, parcial o total previsto en la ley electoral local, tampoco se cumple con el punto porcentual de diferencia entre el partido que quedó en primer lugar y el partido actor, el cual quedó en sexto lugar.

Síguenos en  
Twitter @teecampeche  
[www.facebook.com/TribunalCampeche](http://www.facebook.com/TribunalCampeche)  
[teec.org.mx/web](http://teec.org.mx/web)